



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SERGIO A. PAREDES PINO

AÑO CIII

MERIDA, YUC., VIERNES 21 DE JULIO DEL 2000.

NUM. 29,179

-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REALIZACION DE
ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PUBLICA
(SUPLEMENTO)

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL2

PODER JUDICIAL

AVISOS Y REMATES3

MERIDA, YUC., A 31 DE MAYO DE 2000.

ASUNTO: AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO
HABITACIONAL DE TIPO SOCIAL
DENOMINADO "AMPLIACION DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL DE MERIDA" ACIM. DE UMAN,
YUC.

**ING. GERARDO CORDOVA MARTINEZ,
REPRESENTANTE DE
"PROMOTORA G.P.", S.A. DE C.V.
PRESENTE**

En atención a su solicitud de fecha 21 de enero de 2000, y recibida en la misma fecha en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno del Estado de Yucatán, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán, tomando en consideración el dictamen emitido por dicha Secretaría, así como los informes del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, de la Secretaría de Ecología del Estado de Yucatán, de la Dirección General del Catastro, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, de los Servicios de Salud de Yucatán, de la Comisión Federal de Electricidad y del Sistema Municipal de Agua Potable de Umán, Yucatán, este Ejecutivo del Estado:

Otorga la Autorización del Fraccionamiento habitacional de tipo **SOCIAL** denominado "**AMPLIACION DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE MERIDA**" **ACIM**, ubicado en el predio rústico No. 2,062, de la localidad de Umán, Yuc., con vigencia de tres (3) años, quedando el fraccionador obligado a darle debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán.

Asimismo, el fraccionamiento en cuestión deberá sujetarse a las características señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda, en el dictamen y planos anexos.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

C. VICTOR MANUEL CERVERA PACHECO

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ABOG. CLEOMINIO ZOREDA NOVELO**

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**

Publíquese los días 21 y 28 de julio del 2000

ING. VICTOR GUILLERMO Y ALAVEZ.

**JUZGADO UNICO DE PAZ DE HOMUN,
YUCATÁN**

Los señores Miguel Angel Noh Couch y Olegaria Chi de Noh, han denunciado ante este Juzgado Unico de Paz, el juicio verbal contradictorio declarativo de prescripción positiva, respecto al predio urbano marcado con el número ciento quince, de la calle veinte, ubicado en la localidad y municipio de Homún, del exdepartamento administrativo de Acanceh, Yucatán, cuya propiedad solicitan se les adjudique, en virtud de poseerla en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente en concepto de propietarios y de buena fe, por más de quince años; y para tal efecto solicito ordene usted publicar el presente aviso por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado y el veintinueve del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Homún, Yucatán, a 14 de julio del 2000.

El Juez Unico de Paz del Municipio de Homún,
Yucatán

Víctor Manuel Basto Ceballos.

Testigos de asistencia

Máximo Dzib Pool

Eudaldo Poot.

Publíquese los días 19, 20 y 21 de julio del 2000.

**JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL
DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL
DEL ESTADO.**

**C. ESTHER DEL PILAR HERNANDEZ ER-
CILA.**

DOMICILIO: IGNORADO.

En la causa de Defensa Social número 119/2000 que ante este Juzgado se instruye a CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ (O) RICARDO RODRIGUEZ VALDEZ (O) GERMAN VALDEZ CHAN (O) GERMAN CHAN TUN, como probable responsable de los delitos de ULTRAJES A LA MORAL PUBLICA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES COMETIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD, denunciado por Esther del Pilar Hernández Ercila; la C. Juez del conocimiento ha dictado el siguiente acuerdo:

JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL

DEL ESTADO.- Mérida, Yucatán, a 17 diecisiete de Julio del 2000 dos mil.

VISTOS: Se tiene por recibido a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de junio próximo pasado del ciudadano Director de la Policía Judicial del Estado, su atento oficio al cual adjunta copia del informe rendido por Guadalupe Bernon Sunza Agente de la corporación a su cargo, por medio del cual comunica a esta autoridad el motivo por el que no pudo dar cumplimiento a lo ordenado mediante el diverso oficio número 2271/2000 de fecha 16 dieciséis del citado mes. Agréguese a estos autos el oficio de referencia y copia que acompaña para los fines legales que correspondan. Asimismo atento a la constancia del secretario de este Juzgado de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, en la que comunica que la diligencia de careos decretada para ese día a las 11:00 once horas, entre el inculpado CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ (O) GERMAN CHAN TUN con la denunciante ESTHER DEL PILAR HERNANDEZ ER- CILA, no se pudo llevar a cabo por los motivos y razones que en la misma se expresan, es procedente señalar como desde luego se señala el próximo día 25 VEINTICINCO DE LOS CORRIENTES a las 09:00 NUEVE HORAS, para que se llev- a cabo la referida diligencias. Por cuanto de autos consta que la referida denunciante Hernández Ercila es de domicilio IGNORADO, se ordena su notificación por medio de edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial del Estado. Fundamento de Derecho: artículos 30 treinta y 61 sesenta y uno del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Tercero de Defensa Social del Estado, Abogado José Jesús Rivero Patrón, en funciones de la Juez Segundo del mismo ramo, asistido del Secretario que autoriza Licenciado en Derecho Miguel Angel Kú Coba.- Lo certifico. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - RUBRICAS.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio IGNORADO, procedo a notificarle el acuerdo que antecede, tal y como se ordena en el mismo, por medio de 3 tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, los días miércoles 19 diecinueve, jueves 20 veinte y viernes 21 veintiuno de julio del presente año. Doy fe.-

Mérida, Yucatán a 17 de julio del 2000.

**LA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO
LICENCIADA EN DERECHO
SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ**

Publíquese los días 19, 20 y 21 de julio del 2000.

**JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL
DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**C. C. CHRISTIANE CAROL CRUZ RAMON E
HILDA MARGOT RAMON RAMOS.**

DOMICILIO: IGNORADO.

En la causa de Defensa Social 095/2000 que ante este Juzgado se instruye en contra de FERNANDO JAVIER PEREZ QUIJANO; el ciudadano Juez del conocimiento ha dictado el siguiente acuerdo:

JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL.-
Mérida, Yucatán a 17 de Julio del 2000 dos mil.

VISTOS: Atento a la constancia de la secretaria del Juzgado de fecha 22 de Junio del año en curso, de la cual aparece que no se llevaron a cabo la diligencia de careos decretada para esa fecha, en consecuencia se fija el próximo día 25 veinticinco de Julio del año en curso a las 10:00 horas y 10:30 horas, respectivamente para los careos entre el acusado FERNANDO JAVIER PEREZ QUIJANO con las denunciadas Christiane Carol Cruz Ramón y Hilda Margot Ramón Ramos.- En mérito a lo anterior por cuanto de la constancia levantada por el ciudadano Actuario de este Tribunal en fecha treinta y uno de Mayo del año en curso, se aprecia que el domicilio de las acusadas es ignorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Adjetivo en la Materia, Hágase las notificaciones a las citadas denunciadas por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial del Estado...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Quinto de Defensa Social, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaria que autoriza. Lo certifico.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

Por cuanto se asegura que ambas son de domicilio ignorado, procedo a cumplir con lo ordenado por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial del estado, los días 21, 24 y 25 de los corrientes.

Mérida, Yucatán a 19 de Julio del 2000.

ATENTAMENTE

**EL ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO DE
DEFENSA SOCIAL.**

LIC. PEDRO NORBERTO AVILA MARTIN.

Publíquese los días 21, 24 y 25 de julio del 2000.

Con esta fecha (13 de abril del 2000), doy cuenta al C. Juez con el escrito de la C. JUANA MERCEDES MENDEZ ESTRELLA, recibido el día doce de abril del año en curso.- CONSTE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. CAMPECHE, CAMP., A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL.

VISTOS: Téngase por presentada a la C. JUANA MERCEDES MENDEZ ESTRELLA, representante del C. JOSE LUIS BARRERA SALAZAR, con su escrito de cuenta, SE PROVEE: Como lo solicita la ocurrente, y en virtud de que por auto de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se admitió como representante del ausente a la C. JUANA MERCEDES MENDEZ ESTRELLA, y dado que ha pasado en los artículos 681, 685 y 686 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Admitase la demanda de ausencia del C. JOSE LUIS BARRERA SALAZAR, y publíquese este acuerdo por tres meses con intervalos de quince días en el periódico oficial del Estado y en el del Gobierno del Estado de Yucatán, así como en los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Mérida, Yucatán, por ser el último domicilio del presunto ausente, y por ser el lugar donde se encuentran ubicados los bienes del mismo, en consecuencia dese vista al C. Agente del Ministerio de la Adscripción para los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. LIC. LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR, POR ANTE MI EL C. LIC. SAMUEL JESUS CAN PECH, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Publíquese los días 6 y 21 de junio, 6 y 21 de julio, 7 y 22 de agosto del 2000.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS
DEL SUDESTE, S.A. DE C.V.**